

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIAS, Y COORDINACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL JUAN GÓMEZ RENDÓN PROGRESO.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Juan Gómez Rendón Progreso**, representado por **Yolanda Mendoza Anastacio**, en su calidad de **Presidenta de la Junta Parroquial Juan Gómez Rendón Progreso**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar la **"Prefectura Ciudadana del Guayas"** y **"El Gobierno Parroquial"**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Mediante Oficio **No. GAD-PR-JGRP-458-2024**, del 27 de septiembre de 2024, la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Juan Gómez Rendón - Progreso, solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas, la suscripción de un Convenio para realizar un estudio de Riego y Drenaje en la parroquia y para la ejecución del proyecto "Matriz Productiva con agricultura sustentable para la parroquia rural Juan Gómez Rendón - Progreso", el mismo que fue acreedor del segundo lugar en la Séptima Edición de Premios Verdes del Banco de Desarrollo del Ecuador.

2.2.- La Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0869-M**, del 12 de noviembre de 2024, dirigido al Director de Riego, Drenaje y Dragas, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MATRIZ PRODUCTIVA CON AGRICULTURA SUSTENTABLE PARA LA PARROQUIA RURAL JUAN GÓMEZ RENDÓN - PROGRESO, ENTRE GAD PARROQUIAL JUAN GÓMEZ RENDÓN Y LA PREFECTURA DEL GUAYAS	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025	5. Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad. 7. Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	1. Incrementar la cobertura, calidad e infraestructura del sistema vial, riego y drenaje de la provincia.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.2.2. Promover el desarrollo de programas y proyectos orientados a fortalecer el riego y drenaje de la provincia. 3.2.4.4. Implementar medidas para la adaptación y mitigación al cambio climático.

2.3.- El informe técnico anexado al Memorando **Nro. PCG-DRDD-2024-0761-M**, del 26 de noviembre de 2024, el Director de Riego, Drenaje y Dragas, informó lo siguiente:

"(...) ANTECEDENTES

El GAD Parroquial Rural Juan Gómez Rendón Progreso, presentó el 29 de enero de 2024, el proyecto titulado "Matriz Productiva con Agricultura Sustentable para la Parroquia Rural Juan Gómez Rendón - Progreso" en la séptima edición de los Premios Verdes, organizados por el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE). Tras recibir la aprobación técnica por parte del BDE, el proyecto fue sustentado ante el jurado (representantes de organismos multilaterales), logrando una excelente puntuación.

El 06 de agosto de 2024 en la ciudad de Quito, se citó a los finalistas de los proyectos en la categoría Buenas Prácticas Ambientales, donde la Sra. Yolanda Mendoza, presidenta del GAD Parroquial Progreso, fue premiada en el segundo lugar con un financiamiento no reembolsable de \$ 85.000 dólares americanos.

El 3 de septiembre del 2024 mediante Oficio Nro. BDE-GSZL-2024-1308-OF, Mgs. Yolanda Borja Ligua, Gerente de Sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador, notifica formalmente que el GAD Parroquial Rural Juan Gómez Rendón Progreso, obtuvo en la categoría de Buenas Prácticas Ambientales, el segundo lugar del grupo 4, en la séptima edición de la iniciativa PREMIO VERDE BDE que impulsa anualmente, con el proyecto "PROYECTO MATRIZ PRODUCTIVA CON AGRICULTURA SUSTENTABLE PARA LA PARROQUIA RURAL JUAN GÓMEZ RENDÓN – PROGRESO -", siendo ganadores de un monto de USD 85.000,00 (Ochenta y cinco mil dólares americanos adjudicados con 00/100). (...)

(...) **JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO/MDE A SUSCRIBIR**

Con la finalidad de cooperar técnicamente para la ejecución y puesta en marcha del proyecto ganador del PREMIO VERDE, y en virtud de que los GADs Provinciales poseen las competencias exclusivas de riego y drenaje en su circunscripción territorial es indispensable la suscripción de un convenio que permita la ejecución del proyecto que beneficiará a los comuneros de Progreso y San Lorenzo. (...)

En este contexto, la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas de la Prefectura Ciudadana del Guayas impulsa la ejecución de albardas dentro de los objetivos de proyectos que permitan mitigar los efectos de cambio climático y a la vez aporta al proyecto del GAD Parroquial de Progreso de crear la matriz productiva con base a la agricultura sustentable en la parroquia Rural Juan Gómez Rendón de Progreso para disminuir las tasas de desnutrición crónica infantil, desempleo e incentivar a la inversión nacional o extranjera en esta zona y así lograr cumplir con la Constitución para que estos habitantes gocen de servicios básicos, educación, salud y bienestar familiar de calidad.
(...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Las acciones de cooperación con el GAD Parroquial Rural Juan Gómez Rendón Progreso forman parte de un proyecto destinado a fomentar el desarrollo agrícola en la provincia del Guayas, promover iniciativas orientadas a la optimización del recurso hídrico en zonas con déficit de agua, contribuyendo a la mejora de la productividad en el sector agrícola.

El proyecto responde a la necesidad urgente de inversión en una Parroquia con altos índices de desnutrición crónica infantil. En este contexto, es esencial transformar la matriz productiva local a través de la implementación de proyectos que faciliten la captación de agua en áreas con escasez de este recurso vital.

Esta dirección acoge el proyecto por ser técnicamente viable, por lo tanto, se requiere el informe de viabilidad legal para la procedencia de un convenio de cooperación entre el GAD Parroquial Rural Juan Gómez Rendón – Progreso y la Prefectura del Guayas. Esto permitirá la ejecución del "Proyecto Matriz Productiva con Agricultura Sustentable para la Parroquia Rural Juan Gómez Rendón – Progreso". (...)

2.4.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DRDD-2024-0761-M**, del 26 de noviembre de 2024, suscrito por el Director de Riego, Drenaje y Dragas, remitió al Procurador Síndico, el informe de viabilidad técnica, e informe de alineación de Políticas Públicas, para la solicitud legal relacionado con el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Juan Gómez Rendón Progreso y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

2.5.- El Procurador Síndico emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de Concurrencia y Coordinación, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PS-2024-1663-M**, del 5 de diciembre de 2024, dirigido al Prefecta Provincial del Guayas.

2.6.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0783-M**, del 11 de diciembre de 2024, autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Concurrencia y Coordinación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Juan Gómez Rendón – Progreso.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, señala que administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.3.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.4.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 260, señala que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

3.5.- En los numerales 5, 6 y 7 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley, la de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, así también fomentar la actividad agropecuaria, y fomentar las actividades productivas provinciales.

3.6.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3 establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Participación Ciudadana y de Sustentabilidad del Desarrollo.

3.7.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 40, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

3.8.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en el artículo 41 literales e) y f) establece entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, es la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; y fomentar las actividades

productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

3.9.- Los literales a), e) y f) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen, está la de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial, y planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley; y fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

3.10.- El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

3.11.- El artículo 50 literales k) y s) del COOTAD estipula que entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial le corresponde la de suscribir contratos, convenios; e, instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado provincial de acuerdo con la ley, y coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas.

3.12.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 63 señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código, para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

3.13.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en el artículo 64, literal g) estipula que entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, entre otros la de fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

3.14.- El artículo 67 literal g) del COOTAD estipula que entre las atribuciones de la Junta parroquial rural le corresponde autorizar la suscripción de contratos, convenios; e, instrumentos que comprometen al gobierno parroquial rural de acuerdo con la ley.

3.15.- El artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el presidente o presidenta parroquial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

3.16.- El literal l) del artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que es atribución del presidente o presidenta parroquial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural.

3.17.- El artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas

en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

3.18.- El artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras.

3.19.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en el artículo 275 señala que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción

de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

3.20.- La Resolución No. 0008-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS), establece en su artículo 10 que son facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el marco de la competencia, el fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa vigente.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Juan Gómez Rendón Progreso, se comprometen a la Cooperación Interinstitucional de Competencias y Coordinación, a fin de que el Gobierno Parroquial Juan Gómez Rendón – Progreso, desarrolle el proyecto **“Matriz productiva con agricultura sustentable para la Parroquia Rural Juan Gómez Rendón – Progreso”**, mediante, acciones conjuntas que permitan dinamizar la actividad agro-productiva, mediante el desarrollo de albarradas con geomembranas y construcción de una estación de bombeo.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1.- El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

- Autorizar al GAD Parroquial Rural Juan Gómez Rendón Progreso, la ejecución del Proyecto **“Matriz productiva con agricultura sustentable para la Parroquia Rural Juan Gómez Rendón – Progreso”**.
- Desarrollar en forma conjunta con el GAD Parroquial Rural Juan Gómez Rendón Progreso la planificación, coordinación y seguimiento de las actividades de la Cooperación.
- Facilitar información técnica y base relacionada con las acciones de la cooperación, así como dar el asesoramiento técnico que se requiera.
- Elaborar los informes técnicos y demás documentos que se generen del Convenio.
- Gestionar con el MAATE las respectivas autorizaciones de construcción de obras hidráulicas y autorización de uso y aprovechamiento de agua en coordinación con las agrupaciones agrícolas.

5.2.- El **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Juan Gómez Rendón Progreso**, se compromete a:

- Designar a un representante Técnico del GAD Parroquial Rural Juan Gómez Rendón Progreso, para participar en la coordinación y seguimiento para las acciones de cooperación.
- Alcanzar en forma conjunta con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, los objetivos de la Cooperación.
- Realizar los procesos de adquisición y/o contratación que precisen para el cumplimiento de proyecto **“Matriz productiva con agricultura sustentable para la Parroquia Rural Juan Gómez Rendón – Progreso”**, según las

especificaciones técnicas y diseños definitivos establecidos por el Equipo de Trabajo Operativo y Técnico de las Instituciones cooperantes.

- Los bienes y equipos que se adquieran durante la Cooperación Técnica, formarán parte de activos del GAD Parroquial Rural Juan Gómez Rendón Progreso.
- Elaborar el Acta de Liquidación y Finiquito de la acción de cooperación.
- El GAD Parroquial Rural Juan Gómez Rendón Progreso, es responsable Financiera, Administrativa y Técnica referente a la ejecución del proyecto.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES												
DESCRIPCIÓN	MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1. Acuerdos y compromisos entre las partes que supervisarán el convenio para evitar conflictos y desacuerdos	■											
2. Levantamiento de información y revisión de los estudios técnicos y diseños para presentación al BDE para solicitar el financiamiento de la séptima edición de los PREMIOS VERDES.	■	■										
3. Gestionar las autorizaciones pertinentes con el MAATE por parte de Prefectura del Guayas para el desarrollo de este proyecto Matriz Productiva con Base a Agricultura Sustentable para la Parroquia Rural Juan Gómez Rendón.	■	■	■									
4. Asesoramiento técnico para la elaboración de Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas para la parte contractual		■	■	■								
5. Asesoramiento técnico para la parte constructiva del proyecto Matriz Productiva con base a agricultura sustentable para la Parroquia Rural Juan Gómez Rendón (Progreso)			■	■	■	■						
6. Asesoramiento sobre el mantenimiento y operación de la obra hidráulica construida para el desarrollo productivo agrícola						■	■	■	■			
7. Asesoramiento técnico con las organizaciones tales como; asociaciones agrícolas, juntas de riego o comuna que se vayan a beneficiar de esta obra.									■	■	■	■

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.– El presente Convenio no implica erogación de recursos económicos, ni compromisos financieros de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.– La Administración del presente Convenio estará a cargo del/la Director/a de Riego, Drenaje y Dragas de la Prefectura Ciudadana del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión.

La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio; e, informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

7.1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

7.2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas del Convenio, y los documentos que lo componen.

7.3. Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico, y de otra naturaleza que pudiera afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

7.4. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

7.5. Coordinar permanentemente con “El Gobierno Parroquial” todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

7.6. De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la “Prefectura Ciudadana del Guayas”.

7.7. Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

El Gobierno Parroquial Juan Gómez Rendón Progreso nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la “Prefectura Ciudadana del Guayas”.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El Convenio tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

En caso de que el Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En ese sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

CLÁUSULA NOVENA: ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.- Una vez terminado los trabajos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Gómez Rendón Progreso, suscribirán un acta de entrega – recepción de los trabajos, indicando que los mismos se han ejecutado a entera satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento de la jurisdicción contencioso administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;

- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.
Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490
Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Juan Gómez Rendón:**

Dirección: Avenida Pedro Pablo Viteri S/N, diagonal a la Esc. Juana Tola.
Teléfono: 042064097- 0985486022
Email: jp-jgrp@live.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **No. GAD-PR-JGRP-458-2024**, del 27 de septiembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0869-M**, del 12 de noviembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DRDD-2024-0761-M**, del 26 de noviembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PS-2024-1663-M**, del 5 de diciembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0783-M**, del 11 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, **a los 17 días del mes de diciembre de 2024.**

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del
Guayas**

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial Rural
Juan Gómez Rendón Progreso**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Yolanda Mendoza Anastacio
PRESIDENTA

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Carlos Vásquez Hidalgo Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales	
Elaborador por:	Ab. Gabriela De La A Ríos Especialista de Gestión de Acuerdos Institucionales	